



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 975/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001802, Ent. N° 1429/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Fiscalía General de la Nación (FGN), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas en el período noviembre 2020 – marzo 2021, correspondientes a gastos imputados en los ejercicios 2020 y 2021;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observa **51** gastos por un monto de. \$ **15.385.927** en el período noviembre 2020 – marzo 2021, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Ejercicio 2020

Tipo de Observación	Cantidad	Importe
Art. 33 TOCAF	24	5.065.683
Art. 11 Pliego Cond. Part., y Art. 76 TOCAF	2	136.000
Art. 32 Cap. III Título 7 T. O DGI 1996, Art. 48 Dto. 148/007 modif. y conc.	4	3.283.879
Art. 14 y 21 TOCAF	12	1.307.119
Art. 33 TOCAF y Otros	2	317.964
TOTAL	44	10.110.645



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ejercicio 2021

Tipo de Observación	Cantidad	Importe
Art. 33 TOCAF	3	386.626
Art. 32 Cap. III Título 7 T. O DGI 1996, Art. 48 Dto. 148/007 modif. y conc.Art.	3	4.881.183
Art.79 Ley 19.668 de 12/10/2018	1	7.473
TOTAL	7	5.275.282

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Fiscalía General de la Nación;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Educación y Cultura, a la Fiscalía General de la Nación, a la Contadora Delegada en el Inciso; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

LM

[Firma manuscrita]
Cra. Lic. *[Firma]*
Secretaría General